

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00283**

San Salvador, a las catorce horas del día viernes cinco de noviembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00283**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el jueves cuatro de noviembre de 2021, por parte de
quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Buenas tardes, soy egresada de Ingeniería Industrial de la Universidad de El Salvador, me encuentro realizando mi tesis y lleva un enfoque de muebles de madera reciclada a partir de tarimas y cajas que fueron utilizadas como medios de embalaje, por lo que necesito información de la cantidad de tarimas y cajas de madera que se desechan mensualmente. Le agradecería poder brindarme información de cómo obtener estos datos los cuales me servirán de mucha ayuda para la realización de mi tesis.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica /Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP), por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DSH/ GSP, enviaron la siguiente respuesta: "**Según registro del MARN no se tiene información respecto a tarimas de madera, debido a que no es un residuo municipal, en la Gerencia de Residuos se tiene información de residuos municipales que son depositados en los rellenos sanitarios**". (Anexamos Declaración de Inexistencia).



Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM